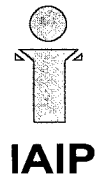




República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No. SO-014-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 27 de febrero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del INSTITUTO, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** "Aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.

CONSIDERANDO (4): Que en Sesión Ordinaria celebrada por el **HONORABLE PLENO DE COMISIONADOS** en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015), tal y como consta en el **ACTA No. SO-011-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** aprobó el **Ajuste Salarial**, igualmente los derechos que corresponde a partir de primero de enero del año dos mil quince, con base al costo de vida y al incremento del salario mínimo aprobado por el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**, Acuerdo **STSS-599-2013** contentivo de la Tabla de Salario Mínimo vigente a partir del 1º de enero del año 2015, para el personal que se desempeña el cargo de Aseadora del IAIP.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y 05 de noviembre de 2014.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

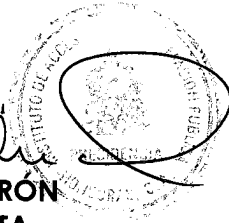
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el ajuste salarial decretado por el Gobierno de la República, igualmente los derechos que corresponde a partir de primero de enero del año dos mil quince (2015), a los ciudadanos siguientes: **1) NIDIA ELENA BUEZO SUAZO; Aseadora, 2) CARMINDA AGUILAR RODEZNO, Aseadora, 3) ALBA ROSA ZELAYA FLORES, Aseadora, 4) ISIDRO ARMANDO BETANCOUR RUBIO, Motorista de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO/00 (L. 493.35)** quienes devengaran a partir de **1° de enero de 2015** un salario mensual **OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS/00 (L. 8,099.82),** ajuste que se reconoce retroactivamente.

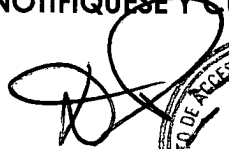
SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO

